



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M.

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE
C.E.M

INCOP
SECRETARIA

2011 JUL -5 AM 9:08

Loera
SECRETARIA 1

Quito, 04 de Julio del 2011
Oficio No. GMS-CEM-072-2011

Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente

De mi consideración:

Una vez que el INCOP, mediante oficio No. INCOP-DE-OF-0454-2011, de 20 de Junio de 2011, autorizo el Giro Especifico del Negocio, para la empresa Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito a usted muy comedidamente que disponga a quien corresponda, la publicación en el Portal de Compras Públicas, de la resolución No. 011-GG-CEM-2011, la misma que me permito adjuntar al presente.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Geól. Zaher Chmait
GERENTE GENERAL

Adj. Resolución No. 011-GG-CEM-2011



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

RESOLUCION No. 011-GG-CEM-2011

Geólogo Zaher Chmait Barakat
GERENTE GENERAL DE LA GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia"*.

Que, el tercer inciso del artículo 313 de la Constitución ibídem, considera como sectores estratégicos a: *"la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley"*.

Que, el artículo 315 de la Constitución ibídem determina que: *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico."*;

Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 315 inciso final y 316 de la Constitución de la República del Ecuador y lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estado ecuatoriano y el estado Venezolano crearon la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre, mediante acto societario de 26 de marzo de 2010, legalmente inscrito en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2010, como una sociedad de Economía Mixta con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo accionista mayoritario es el Estado Ecuatoriano.

Que, el inciso segundo del artículo 12 de la Ley de Minería señala que la Empresa Nacional Minera podrá constituir compañías de economía mixta con la finalidad de cumplir con su objeto social y alcanzar los objetivos nacionales, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.;

Que, el artículo 21 de la Ley ibídem, señala textualmente que: *"...El Estado ejecuta sus actividades mineras por intermedio de la Empresa Nacional Minera y podrá constituir compañías de economía mixta..."*



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M.

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

Que, el artículo cuatro de los Estatutos de la Compañía, señala que: *“La Compañía de Economía Mixta tendrá como objeto desarrollar la actividad minera en todas sus fases de prospección, exploración, explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación, comercialización y cierre de minas, propendiendo al aprovechamiento ambiental, social y económicamente sustentable de los recursos minerales del territorio ecuatoriano y a la industrialización de los minerales producto de las actividades antes señaladas, dentro de los lineamientos establecidos para el efecto en la Constitución de la República, la Ley de Minería Ecuatoriana y sus reglamentos; Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normas que fueran aplicables”.*

Que, el artículo 27 de la Ley ibidem, determina las fases de la actividad minera; las mismas que a saber, son las siguientes: *“a) Prospección, que consiste en la búsqueda de indicios de áreas mineralizadas; b) Exploración, que consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración podrá ser inicial o avanzada e incluye también la evaluación económica del yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su explotación; c) Explotación, que comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales; d) Beneficio, que consiste en un conjunto de procesos físicos, químicos y/o metalúrgicos a los que se someten los minerales producto de la explotación con el objeto de elevar el contenido útil o ley de los mismos; e) Fundición, que consiste en el proceso de fusión de minerales, concentrados o precipitados de éstos, con el objeto de separar el producto metálico que se desea obtener, de otros minerales que los acompañan; f) Refinación, que consiste en el proceso destinado a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza; g) Comercialización, que consiste en la compraventa de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera; y, h) Cierre de Minas, que consiste en el término de las actividades mineras y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas en cualquiera de las fases referidas previamente, si no fueren de interés público, incluyendo la reparación ambiental de acuerdo al plan de cierre debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente”.*

Que, el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que no se sujetarán a la normas contenidas en la referida Ley, ni a su Reglamento General, las contrataciones que respondan al giro específico del negocio de las Empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso final del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública; por lo que la Compañía, al amparo de la norma legal antes señalada, mediante oficios números GMS-010-2011, GMS-024-2011 y GMS-CEM-2011-61, de 11 de febrero, 23 de marzo y 15 de junio del 2011, en su orden, el Geólogo Zaher Chmait Barakat, Gerente General de la Compañía, solicitó al Director Ejecutivo del

26



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

Instituto Nacional de Contratación Pública, el pronunciamiento y determinación respecto a las contrataciones que responden al giro específico del negocio, relacionadas con las fases de actividad minera especificadas en el artículo 27 de la Ley de Minería;

Que, mediante oficio No INCOP-DE-OF-0454-2011 de 20 de junio de 2011, el Director Ejecutivo del INCOP, Dr. Jorge Luis González Tamayo, comunica al a Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., la determinación de las actividades correspondientes al giro específico del negocio, requiriendo que el Gerente General de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., en aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero el artículo 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: *"La máxima autoridad de las empresas, o su delegado, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable, que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec emita una resolución motivada que señale taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable;*

Que, la Resolución INCOP No. 027-09 de 16 de Junio de 2009 establece normas complementarias para el régimen especial de contratación, incluido dentro de dicho régimen a las contrataciones del giro específico del negocio.

En ejercicio de los derechos y atribuciones que le confiere los Estatutos de la Compañía, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RESUELVE:

EMITIR LAS NORMAS DE CONTRATACION APLICABLES AL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE, COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA

Artículo 1.- OBJETO: Las presentes normas tienen por objeto determinar las contrataciones para la adquisición y/o el arrendamiento de bienes; y, la prestación de servicios, incluidos los de consultoría que corresponden al giro específico del negocio de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.

Artículo 2.- CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA GMS-C.E.M.: Declarar las siguientes contrataciones como parte del giro específico del negocio de la GMS-C.E.M.:

Las requeridas para el cumplimiento de las fases de la actividad minera, contempladas en el artículo 27 de la Ley de Minería, que incluyen:

AE



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

Las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, nacionales o internacionales, en las fases de: prospección; exploración; explotación; procesamiento, beneficio y refinación; comercialización; y, soporte y apoyo técnico de las diferentes fases de la comercialización minera, conforme a la siguiente enumeración:

a) Para la fase de prospección:

1. Equipos digitales, electrónicos, Hardware y/o software que permitan el registro y almacenamiento de datos geológico-minero de campo.
2. Equipos digitales de procesamiento de datos geoestadísticos como G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global), Distanciómetros.
3. Estación total para el levantamiento topográfico, Ecosonda barimétrica.
4. Equipos electrónicos, digitales y portátiles para el análisis geoquímico de minerales.
5. Equipos para la exploración geofísica como Magnetometría, Gravimetría y Georadar, etc.
6. Equipos móviles para campamentos.
7. Equipo y maquinaria especializada, liviana y pesada, para transporte y movilización en actividades geológica-mineras.
8. Equipo de perforación manual y mecánico con recuperación de testigos.
9. Equipos para interpretación geológico-estructural con datos obtenidos de sensores remotos.
10. Hardware y/o software para el procesamiento de datos geológicos-mineros, geofísico, geoquímico y geoestadísticos, por citar un ejemplo:
 - Que permita la aplicación a todos los aspectos geológicos y de planificación minera, que posea las herramientas necesarias para la creación del diseño.
 - Que permita el moldeamiento de yacimientos metálicos, carboníferos y de metales industriales, y que entregue herramientas para un completo desarrollo topográfico y de geomensura.
 - Que permita convertir los complejos datos en información visual que se reflejan en la creación de imágenes interactivas y dinámicas en 3D
 - Que permita desarrollar completos estudios de factibilidad y de impacto ambiental.
 - Administración de grandes base de datos
 - Que permitan a los administradores publicar datos geográficos para su extracción descargar datos/subir datos y replicación
 - Que ofrezca servicios de Mapeo Web, soportando mapas dinámicos en 2D, 3D
 - Que permita Análisis y geoprocamiento basado en servidor, Esto Incluye análisis vectorial, raster, 3D y de redes, modelos "Scripts" y herramientas.
 - Administrar, procesar, y distribuir imágenes geoespaciales.
 - Entrega de información geográfica por Internet.

16



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

11. Análisis de muestras de rocas y minerales, por citar un ejemplo:

- Análisis de elementos radioactivos
- Difracción de rayos X para rocas alteradas.
- Concentración Granulométrica
- Análisis Mineralógico, químico, petrográfico
- Análisis para oro ensayo al fuego/ Absorción Atómica
- Análisis para oro ensayo al fuego/ Gravimétrica
- Preparación de secciones finas
- Corte de muestras de roca.
- Análisis de 32 elementos básicos.

b) Para la fase de Exploración:

1. Equipos portátiles electrónicos para el análisis espectral de alteración de rocas.
2. Equipos y materiales de perforación y voladuras para superficie.
3. Equipos, materiales y aditivos de perforación y voladuras a diamantina para minería subterránea.
4. Equipo y materiales para la perforación aire reserva.
5. Equipo y materiales para el corte y la preparación de muestras de roca.
6. Aditivos químicos para perforación.
7. Equipos y herramientas para el mantenimiento de maquinarias.
8. Grupos electrógenos de superficie.
9. Sistemas de abastecimiento electrónico.
10. Hardware y/o software para el procesamiento de datos geológicos-mineros, geofísico, geoquímico y geoestadísticos, por citar un ejemplo:

- Que permita la aplicación a todos los aspectos geológicos y de planificación minera, que posea las herramientas necesarias para la creación del diseño.
- Que permita el moldeamiento de yacimientos metálicos, carboníferos y de metales industriales, y que entregue herramientas para un completo desarrollo topográfico y de geomensura.
- Que permita convertir los complejos datos en información visual que se reflejan en la creación de imágenes interactivas y dinámicas en 3D
- Que permita desarrollar completos estudios de factibilidad y de impacto ambiental.
- Administración de grandes base de datos
- Que permitan a los administradores publicar datos geográficos para su extracción descargar datos/subir datos y replicación
- Que ofrezca servicios de Mapeo Web, soportando mapas dinámicos en 2D, 3D

26



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

- Que permita Análisis y geoprocesamiento basado en servidor, Esto Incluye análisis vectorial, raster, 3D y de redes, modelos "Scripts" y herramientas.
- Administrar, procesar, y distribuir imágenes geoespaciales.
- Entrega de información geográfica por Internet.

11. Análisis de muestras de rocas y minerales, por citar un ejemplo:

- Análisis de elementos radioactivos
- Difracción de rayos X para rocas alteradas.
- Concentración Granulométrica
- Análisis Mineralógico, químico, petrográfico
- Análisis para oro ensayo al fuego/ Absorción Atómica
- Análisis para oro ensayo al fuego/ Gravimétrica
- Preparación de secciones finas
- Corte de muestras de roca.
- Análisis de 32 elementos básicos.

c) Para la fase de Explotación:

1. Equipos mecanizados y accesorios para perforación y voladura subterránea de rocas.
2. Camiones y cargadores frontales para minería subterránea y de superficie.
3. Equipo minero para el sostenimiento y fortificación de roca.
4. Grupos electrógenos para minería subterránea.
5. Equipos y materiales para la distribución eléctrica en minería subterránea.
6. Equipos de ventilación para minería subterránea.
7. Equipos para medición, control y ensayo de contaminación ambiental al interior de mina.
8. Sistemas de iluminación para minería subterránea.
9. Equipos y materiales para carga y transporte de interior de mina.
10. Equipos y materiales de desagüe de mina subterránea.
11. Equipos mecanizados auxiliares de mina.
12. Equipos y materiales de taller mecánico para el interior de las minas.
13. Explosivos civiles y accesorios para voladura de roca en minería subterránea.
14. Campamentos equipados fijos y móviles.
15. Equipos, maquinaria, repuestos y materiales topográficos para minería.
16. Equipos mecanizados y accesorios para perforación y voladura a cielo abierto.
17. Equipo caminero y maquinaria para explotación a cielo abierto.
18. Equipo minero para el sostenimiento y la fortificación a cielo abierto.
19. Grupos electrógenos para minería a cielo abierto.
20. Equipos y materiales para la distribución eléctrica en minería a cielo abierto.
21. Sistemas de iluminación para minería a cielo abierto.
22. Equipos y materiales para el carguío y transporte para minería a cielo abierto.

26



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

23. Equipos y materiales para el desagüe de mina a cielo abierto.
24. Equipos mecanizados auxiliares para minería a cielo abierto.
25. Equipos y materiales de taller mecánico para minería a cielo abierto.
26. Explosivos civiles y accesorios para voladura de roca en minería a cielo abierto.
27. Equipos para control de polución.
28. Hardware y/o software para el procesamiento de datos geológicos-mineros, geofísico, geoquímico y geoestadísticos, por citar un ejemplo:
 - Que permita la aplicación a todos los aspectos geológicos y de planificación minera, que posea las herramientas necesarias para la creación del diseño.
 - Que permita el moldeamiento de yacimientos metálicos, carboníferos y de metales industriales, y que entregue herramientas para un completo desarrollo topográfico y de geomensura.
 - Que permita convertir los complejos datos en información visual que se reflejan en la creación de imágenes interactivas y dinámicas en 3D
 - Que permita desarrollar completos estudios de factibilidad y de impacto ambiental.
 - Administración de grandes base de datos
 - Que permitan a los administradores publicar datos geográficos para su extracción descargar datos/subir datos y replicación
 - Que ofrezca servicios de Mapeo Web, soportando mapas dinámicos en 2D, 3D
 - Que permita Análisis y geoprocésamiento basado en servidor, Esto Incluye análisis vectorial, raster, 3D y de redes, modelos "Scripts" y herramientas.
 - Administrar, procesar, y distribuir imágenes geoespaciales.
 - Entrega de información geográfica por Internet.
29. Análisis de muestras de rocas y minerales, por citar un ejemplo:
 - Análisis de elementos radioactivos
 - Difracción de rayos X para rocas alteradas.
 - Concentración Granulométrica
 - Análisis Mineralógico, químico, petrográfico
 - Análisis para oro ensayo al fuego/ Absorción Atómica
 - Análisis para oro ensayo al fuego/ Gravimétrica
 - Preparación de secciones finas
 - Corte de muestras de roca.
 - Análisis de 32 elementos básicos.

Para el procesamiento, beneficio y refinación:

1. Equipos y maquinaria para la preparación, trituración y molienda.



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

2. Equipos, materiales e insumos químicos para concentración de mineral.
3. Equipos, materiales e insumos químicos para el beneficio del mineral.
4. Equipo, maquinaria e insumos para la refinación del mineral.
5. Equipo, maquinaria e insumos para laboratorio de refinación.

Para la fase de comercialización:

La adquisición de minerales en cualquiera de sus fases de producción y/o de los demás productos resultantes de la actividad minera. Así como de los equipos y/o vehículos requeridos para la comercialización minera.

Para el soporte y apoyo técnico de las diferentes fases de la actividad minera:

1. El hardware y/o el software apropiados para el desarrollo de la actividad minera
2. La contratación de servicios para el procesamiento metalúrgico en cualquiera de las fases de la actividad minera.
3. La adquisición y/o el arrendamiento de minas, siempre que no existan normas que sobre dicho aspecto regulen la actividad minera;
4. La contratación de servicios para el procesamiento metalúrgico en cualquiera de las fases de la actividad minera;
5. La contratación de los servicios de capacitación especializada, nacional o extranjera, en cualquiera de las fases de la actividad minera, siempre y cuando la materia objeto del servicio de capacitación esté directa e inequívocamente relacionada con la actividad minera en cualquiera de sus fases.

Artículo 3.- Procedimiento para las contrataciones del giro específico.- Las contrataciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, al corresponder al giro específico de negocio de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., se sujetarán a los procedimientos establecidos en el Reglamento para las Contrataciones de Giro de la Compañía que para el efecto dicte la Junta General de Accionistas.

Artículo 4.- Procedimiento para las contrataciones de régimen especial.- Las contrataciones que se encuentran incluidas en el régimen especial previsto en el artículo 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 95 de su Reglamento General, formen o no parte del giro específico del negocio de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., observarán los procedimientos señalados en el Capítulo VII del Título III del Reglamento General a la LOSNCP.

Artículo 5.- Información relevante y confidencial.- De conformidad con lo determinado en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., luego de realizada la contratación, publicará la información relevante del proceso. No será susceptible de publicación, la información que sea calificada por la



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M

Compañía como confidencial, o que obedezca a convenios o acuerdos de confidencialidad suscritos por la Compañía, o por contraposición a normas jurídicas.

Artículo 6.- Adquisiciones de vehículos de transporte apropiado para la actividad minera.- La adquisición de vehículos de transporte apropiado para la actividad minera se realizará en primera instancia consultando si existe el bien requerido en el Catálogo Electrónico; y, en caso de que no exista oferta en ese catálogo, se estará a lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 519, de 22 de octubre de 2010, a través del cual se expidió el Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado.

Artículo 7.- Adquisiciones o arrendamientos de terrenos y en general de bienes inmuebles requeridos para la actividad minera.- Las adquisiciones de terrenos y, en general, de bienes inmuebles requeridos para la actividad minera se realizarán en cumplimiento de lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los arrendamientos de terrenos y en general de bienes inmuebles requeridos por la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M. se realizarán en cumplimiento de lo previsto en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en lo establecido en la Resolución INCOP No. 013-09 de 6 de marzo de 2009.

Artículo 8.- Contrataciones del Giro Normal.- Las demás contrataciones que no obedezcan al giro específico del negocio, se llevarán a cabo siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Disposiciones Transitorias

Primera: Una vez promulgada la presente Resolución y hasta que la Junta General de Accionistas expida el Reglamento previsto en el artículo 3 de esta Resolución, el Gerente General de la Compañía o su delegado, podrán determinar el procedimiento específico a observarse en la o las contrataciones de dicho giro, el mismo que deberá constar en la Resolución motivada de inicio del respectivo proceso precontractual.

Disposición final: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Quito, D. M., a 04 de julio de 2011

Geólogo Zaher Chmait Barakat
GERENTE GENERAL